

A continuación encontrareis resumido el conjunto de medidas económicas para el apoyo a PYMES y autónomos:

## **ECONÓMICAS**

- Autónomos: **Prestación extraordinaria por cese de actividad.**

En caso de suspensión de la actividad o cuando la facturación se vea reducida en al menos un 75% en relación a la media de facturación del semestre anterior se tendrá derecho a una prestación extraordinaria por cese de la actividad si se cumplen los siguientes requisitos:

- ✓ Estar afiliado y en alta en la Seguridad Social a la fecha de la declaración del estado de alarma
- ✓ Hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social (de no estarlo, se le realizará la invitación al Pago)

La prestación consistirá en el 70% de la base reguladora. Si no se acredita el período mínimo, para el cálculo de la prestación a percibir, se tendrá en cuenta la base de cotización mínima (944,35 €)

La duración de la prestación es de 1 mes prorrogable hasta el fin del estado de alarma

- Autónomos: Ayuda Generalidad de Cataluña: **ayuda de hasta 2.000 euros** para aquellos trabajadores autónomos dedicados a actividades de las que se haya decretado el cierre, y que a la vez acrediten una reducción drástica e involuntaria de su facturación.

## **FISCALES:**

- **Aplazamiento de impuestos:** Se podrán aplazar las declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones de las que el plazo de presentación e ingreso finalice desde el día 12 de marzo hasta el 30 de mayo de 2020 hasta un importe de 30.000 euros según las siguientes condiciones:

mad

Alfonso XII  
nº 62, 2º  
28014 Madrid  
T +34 91 904 19 20

ben

Av. Diagonal  
nº 472, 5º 2ª  
08006 Barcelona  
T +34 93 208 09 40

- ✓ Plazo de 6 meses
- ✓ No se devengarán intereses durante los primeros meses.
- ✓ Aplicable a las declaraciones de IVA, pagos a cuenta y retenciones de IRPF y pagos a cuenta del Impuesto de Sociedades.
- Ampliación de los plazos de pago de deudas tributarias en periodo voluntario y ejecutivo:
  - ✓ Los que ya hubieran sido comunicados ampliarán hasta el 30 de abril de 2020.
  - ✓ Los que se comuniquen a partir del 18 de marzo de 2020 se ampliarán hasta el 20 de mayo de 2020.

#### **COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL:**

- Exoneración del 100% de la aportación empresarial a la Seguridad Social en caso de haber instado un expediente de suspensión de contratos y reducción de jornada autorizados en base a fuerza mayor temporal vinculado al Covidien-19 durante el tiempo que dure el período de suspensión o reducción de jornada. Si la empresa tiene 50 o más trabajadores exoneración del 75%.
- Actividades relacionadas con el sector turístico: Bonificación del 50% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, desempleo, FOGASA y Formación Profesional de los trabajadores. Requisito: mantener en situación de alta a los trabajadores con contratos fijos discontinuos.